LA VOZ HISPANICA EN LA FUTURA EVOLUCION DEL DERECHO

POR

JUAN MIGUEL BARGALLO CIRIO

DESEO acometer una empresa atrevida. Se trata de atisbar siquiera dentro de la Humanidad, cabeza del Universo, la función, el alcance, la resonancia que en el momento histórico actual está reservada al Verbo Hispánico. Es decir, a los hombres y a las comunidades humanas de raigambre española; para decirlo con la palabra consagrada, con aquella en la cual nos encontramos, a la Hispanidad.

Pero, consciente del esfuerzo, lo limito a un campo determinado: al campo del Derecho. Harto sé que no se pueda dividir las zonas de acción humana como se corta una tela, y que es imposible viviseccionar la vida moral. La limitación no importa entonces la división de la misión hispánica en un haz de tareas diversas ni mucho menos entre sí independientes. Tengo la convicción, confirmada por las numerosas señales que los acontecimientos van dando, de que será exigido a la Hispanidad un testimonio pleno, total. Dentro de ese testimonio, dentro de esa palabra que pronunciará y escribi-

rá, lo jurídico se involucra como la parte en el todo. Pero es parte relevante, piedra angular. El derecho no es el producto quintaesenciado y exquisito en el que remata una cultura. El derecho es algo así como la trama misma de la vida colectiva, sobre la que se apoyan y descansan todas las demás creaciones culturales.

Exige entonces el tema una consideración del derecho, una ponderación del ser hispánico en cuanto modo o estilo humano de ser y una indagación de lo que el ser hispánico puede aportar a la evolución futura del derecho, en el momento de la actual circunstancia histórica.

¡Cuánta dificultad se halla en encontrar el recto significado de aquellas palabras que usamos cotidianamente y cuánta en situar con precisión la realidad por ellas significada!

¿Qué es el Derecho? ¿Dónde reside la realidad jurídica? ¿Es norma, es conducta? ¿Es regulación meramente humana o hay una instancia superior y condicionante frente a esta regulación humana? Seguir planteando interrogantes vale tanto como acometer los capítulos diversos de la Filosofía Jurídica y penetrar en una polémica donde no hay apenas detalle o noción sobre el que no se haya reñido y se riña una batalla.

La voz latina *ius*, empleada tantas veces con alcance equivalente al de nuestra voz *derecho*, significa aquello que se ajusta, se adecúa —de *ad-aequare*, igualar— se proporciona y conviene con otra cosa. Derecho, en cambio, proviene de *dirigere*, dirigir, enderezar, expresión que Ovidio incluso utiliza con el alcance de gobernar o conducir; importa una dirección y una rectificación de lo que de ella se separa. Creo advertir que entre una y otra expresión tiene ya cabida toda esa tensión que encierra en sí el concepto del derecho; vida o conducta, por un lado, y norma o ley, por otro; confrontación de las exigencias o conveniencias del ser en la rea-

lidad; y mandato, que ordena la realidad, habida o no cuenta de las exigencias y conveniencias de los seres.

Pero hay siquiera un punto de acuerdo o contacto. Derecho se ha predicado siempre del hombre y sólo metafóricamente de los seres irracionales.

La *ratio* especifica al hombre, y merced a su ejercicio puede penetrar en las mutuas conveniencias de los seres y disponer el mejor cumplimiento de estas adecuaciones. Es decir, sólo el hombre puede intentar y sólo el hombre puede comprender un orden. Es que sólo el hombre puede aprehender el sentido de la propia y de la ajena vida, y sólo a él entre todos los seres le es dado influir en la consecución de aquello a que tiende ese sentido.

Cuando hablo del derecho que alguien posee, inmediatamente emplazo a un hombre dentro de una sociedad o grupo humano y entiendo su derecho en indisoluble relación con los demás integrantes o componentes del grupo, o con el grupo mismo en cuanto todo. El derecho es siempre una cosa o una conducta, activa o pasiva, que le es debida; en última instancia, una conducta, pues ésta involucra el manejo y disposición que de las cosas hagamos, y la abstención correlativa. Es un comportamiento que se le debe. Su derecho es siempre algo que le es debido. Esta es la primer nota fundamental integrante de la esencia del derecho.

Eso que es debido, esa conducta, es siempre debida por una persona a otra. Por un *ego* a un *alter*, es decir, a alguien existencialmente distinto, y esencialmente semejante al *ego*. Este es el punto en que aparece la conexión íntima entre el derecho, realidad humana que supone una conducta, y la justicia, precisamente conducta humana que se cifra en esa virtud cardinal por la que reconocemos a los otros su derecho. La justicia dice siempre *respectus ad alterum*, al otro, como otro yo. La justicia es precisamente la única virtud que tiene un medio objetivo. Es decir, lo que la justicia exige de mí no lo realizo en mí; su operación no concluye en mí mismo, sino en esa conducta o entrega de lo debido que es el me-

dio objetivo entre acreedor y deudor. El derecho es, por tanto, el objeto de la virtud de la justicia o, para hablar con mayor propiedad, la justicia es la virtud cuyo objeto consiste en el derecho de los demás. Esta es la segunda nota integrante de la noción de derecho.

Por último, eso debido y debido a otro se debe según una razón de igualdad. El derecho tiene razón de proporcionalidad. Bajo esta luz lo consideró la cósmica visión de Dante en su *De Monarchia:* «Jus est realis et personalis hominis ad hominen proportio, quae servata hominum servat societatem, et corrupta corrumpit.» La noción de igualdad se entraña en la de proporción. Y la proporción entre lo debido y el ser al que se debe, supone y exige otra proporción, o sea, en definitiva, otra razón de igualdad entre deudor y acreedor. Se debe una cosa a otro, porque a éste le es necesaria para cumplir su destino, y se le debe por otro, porque ese otro es su igual o semejante, y porque ambos son corresponsables en la procura del destino que a cada uno le incumbe. El análisis de esta nota integrante de la esencia de lo jurídico será de particular interés cuando afrontemos la contribución hispánica a la futura evolución del derecho.

Por lo expuesto, afirmamos que en el derecho se da una razón de exterioridad, de alteridad y de prioridad. De exterioridad, porque el derecho consiste en conducta que excede a la persona que la cumple e incide sobre lo que está fuera de ella. Alteridad, porque importa vinculación entre dos personas que se entienden y consideran como tales. Prioridad, porque hay alguien que tiene preferencia con respecto a una cosa o una conducta; no es de suyo indiferente solventar con uno u otro una conducta jurídica. Es menester comportarse como deudor frente a quien tiene el título jurídico que lo habilite a considerarse acreedor. A veces el título jurídico se origina en la naturaleza misma, otras en la convención o acuerdo que las partes celebren. Hay cierta conducta que un prójimo puede exigir de mí por el solo hecho de ser hombre, y

hay otra que podrá exigir cuando con libertad yo la hubiera pactado.

El Hombre vive en Comunidad. Esta vida que supone constantes interferencias de la acción de cada uno en el ámbito de los demás exige un orden. Ese orden, a su vez, supone la asignación a cada uno de situaciones o plazas dentro de la comunidad. Lo que primordialmente nos es debido por todos y cada uno, o sea lo que fundamentalmente constituye nuestro derecho, es el reconocimiento del lugar que nos corresponde en la comunidad. Con lo dicho no afirmo que el derecho requiera para su existencia la inserción en una comunidad política. Dos hombres que se hallaren en una isla o en un desierto, en cuanto se diese o debiese darse una interferencia en sus conductas podrían encontrarse ligados por vínculos jurídicos. Pero esa existencia aislada no es la plena existencia humana, ni la vida jurídica que allí se viva es la plena vida jurídica.

El Derecho es algo debido a otro según una relación de proporcionalidad, y que de ordinario consiste ante todo y primordialmente en un sitio que se le asegura en la vida de la comunidad que esa persona integra, y no un sitio o ubicación cualquiera, sino aquel que le corresponde y cumple. Entiendo y afirmo que aquí se encuentra el Derecho, la realidad Derecho, que es realidad del género relación.

Pero entonces, ¿qué es la ley o norma jurídica a la que invariablemente hacemos referencia mental cuando hablamos de Derecho Romano, Derecho Comercial o Derecho de las Cosas o de las Obligaciones, y casi diría que también cuando decimos a secas «Derecho»? Hasta aquí hemos venido vinculando el derecho con lo debido o la conducta debida. En su ejercicio activo la conducta humana supone una regla, que no es otra sino la recta razón, porque precisamente el uso de la razón o del entendimiento especulativo es la labor cognoscitiva, y el uso de la razón o entendimiento práctico en la regulación de la acción, es lo propio y característico del hombre.

Vertido por su propia constitución y sus necesidades on-

tológicas hacia todo el entorno que le rodea, hacia esa circunstancia, con la que hace y limita su ser, el hombre ajusta su acción a normas que la encuadran o prefijan. El hombre conoce y descubre relaciones y conveniencias entre los seres conocidos y dispone luego los medios que permitan asegurar el establecimiento y cumplimiento de esas relaciones y conveniencias. El hombre vive de ordinario su acción en dos momentos, uno anterior mental en que prevé y otro posterior en que ejecuta. El primero es algo así como la causa ejemplar del segundo, y por causa ejemplar entiendo precisamente un esquema según el cual una causa eficiente inteligente produce su efecto. La acción del hombre se ha distinguido tradicionalmente y lo recuerda entre otros Leopoldo Eulogio Palacios en su excelente trabajo sobre «La Prudencia Política», según concluya en otro ser o en sí mismo; el fin puede ser un ente distinto al hombre que opera o residir en la perfección del operante. La regla a la que la acción se ajusta debe entonces, y según el caso, fundarse en las exigencias de la obra, belleza, rendimiento, etc., o en las exigencias del ser que obra, que son exigencias morales precisamente por tratarse de hombres.

Estas reglas pueden referirse a la acción o comportamiento del hombre en cuanto no incide al menos en forma inmediata u ostensible sobre otros hombres, ni enfrenta inmediatamente a Dios, o pueden referirse a sus relaciones con Dios o con los demás hombres. Estamos, y en tanto no hagamos referencia al orden de la Revelación y de la Gracia, en el plano de la Religión Natural, del Derecho y de la Etica. El hombre natural, en un hipotético estado de sola naturaleza, sería ordenado por esta triple línea de relaciones que lo consideran colocado frente a Dios, frente al prójimo y frente a sí mismo, en cuanto ser imperfecto y de unidad relativa, en cuyo interior es menester establecer un orden, con sujeción de las potencias inferiores a las superiores.

Pero la regulación íntegra de la relación humana en cuanto pretenda ser verdadera regulación, o sea, actuación de un

orden, no puede menos que apoyarse en un previo conocimiento y penetración del ser del hombre y en una comprensión metafísica de su destino. No hay forma de eludir una reflexión sobre ese concepto de naturaleza humana, hoy tan vapuleado por todos aquellos para quienes la voz «naturaleza» designa algo fijo, inmutable, que connota tanto como repetición mecánica.

La enorme distancia a que se halla de esta estrechez, el concepto de naturaleza humana que manejara Santo Tomás, salva de una crítica, que por destacar lo que en el hombre es propio y particular, su libertad y mutabilidad, amenaza con destruir su propio ser. Si ser libre significa «carecer de identidad constitutiva», ser libre equivale a dejar de ser. Jugar con las palabras es el más hermoso, pero el más peligroso de los juegos.

La naturaleza humana predica el carácter social del hombre. La vida social humana supone la mutua influencia e interferencia. Requiere perentoriamente un orden. Parte de ese orden está dispuesto y exigido por la naturaleza misma. Atentar contra ella, querer disponer una conducta que le sea contraria, importa conmover desde sus raíces toda la vida social, haciéndola no sólo estéril, sino aun nociva para el cumplimiento del fin humano.

Dice Santo Tomás con su proverbial claridad que el hombre, a diferencia de los otros seres, no sólo participa del influjo de la Providencia divina, «sino que es capaz de ser su propia providencia y la de los demás» (1). El ser del hombre, específicamente determinable según sus grandes líneas, es individualmente algo inconcluso, inacabado. Y esto vale no sólo de los individuos en particular, sino de las individualidades colectivas, sociedades, naciones en las que se agrupan los hombres. Por eso al orden jurídico primario de la naturaleza, el hombre puede y debe agregar un orden secundario

---

(1) I, IIae qu. 91, a. 2.o

o político, constituído sobre aquél, pero teniendo en cuenta las accidentales necesidades del *status* por el que atraviese su vida social. Además, es indispensable que ese orden primario sea asegurado, impidiendo que el desborde de las pasiones en cada uno, al ofuscar la luz y turbar el gobierno de la razón, lo atropellen. De aquí la función de la ley positiva, hacer más palpable y exigible la ley natural y completar sus disposiciones según las particulares contingencias del *hic et nunc*. La ley natural se positiviza y se completa. Pero su razón de ley no la recibe de esa positivación, sino de la conveniencia que existe entre su mandato y aquello que la naturaleza humana exige, conveniencia que la recta razón descubre y que constituye el motor que impele a la acción ordenada. Porque la ley o el mandato no es sólo causa ejemplar, sino también causa eficiente del obrar. Las demás normas, usos convencionales, etc., suponen una existencia social determinada en su ser más elemental, por la previa igualación objetiva y moral del derecho.

La vida social, en cuanto quiere ser tal y no anarquía o mera interferencia de unos hombres sobre otros, necesita formular esas leyes que rijan la acción de los hombres. Lo fundamental es la razón, ínsita en la ley, o sea la conveniencia del orden dispuesto, con el bien común o recta vida social. Es el resorte principal que mueve a una acción conforme a la prescripción legal. El momento coactivo que la legislación positiva de ordinario implica, coadyuva a obtener esa conducta, venciendo las voluntades desordenadas o disconformes. Por eso, en la Suma Teológica se define la ley como prescripción de la razón, en orden al bien común, promulgada por aquel que tiene el cuidado de la comunidad. Y el bien común de un conjunto compuesto por seres racionales y libres supone la acción armónica de todos, conseguida fundamentalmente por la determinación del lugar, la función y la retribución que a cada uno corresponde.

A todo esto, a las diversas disposiciones y al conjunto de

todas ellas se llama corrientemente derecho u orden jurídico (1).

Entiendo que rectamente derecho ha de predicarse primero, y ante todo de lo que dijimos antes, aquello que nos es debido por los demás según una razón de igualdad proporcional, o sea aquello que nos es propio. Aquí está el ser del derecho, asistiéndonos, tan inseparable del hombre como la sombra del cuerpo. Este derecho es nuestro, aunque no nos sea reconocido, es anterior a la actuación de la virtud de la justicia, de la cual constituye su objeto propio. La legislación ha de actuar este derecho; en cuanto lo define y lo precisa, en cuanto con la razón invita y con la fuerza manda su observancia, en cuanto es causa ejemplar y eficiente de su vigencia en el mundo de la cuotidiana realidad, podemos por extensión aplicarle el nombre de derecho.

El derecho primeramente definido se halla más vinculado al concepto de *ius, sive iustum;* el segundo, al de dirigir o simplemente regir.

Es que el concepto derecho es un concepto análogo que puede predicarse de realidades distintas, aunque haya cierta razón de semejanza. Lo digo de lo que es mío y de la ley o norma natural o positiva que me lo reconoce o atribuye. Lo digo, ante todo, de aquello que según naturaleza me corresponde y cuyo desconocimiento implica tanto como ignorarme en cuanto ser humano, y luego de aquello que se me debe en razón de mi particular estado, capacidad o aptitud. Derecho es primeramente el derecho natural y luego el positivo; pero éste es también en cuanto encuadrado en aquél y ordenado al bien común derecho pleno, obligatorio aun en conciencia. Un ordenamiento jurídico que en cuanto es un todo

(1) Joaquín Ruiz Giménez dice, haciendo la descripción fenomenológica del derecho, que «es un orden, una disposición relativa a la conducta social humana, algo que ajusta la convivencia con arreglo a fines y criterios racionales, no con la rigidez y necesidad de las conexiones inflexibles de los fenómenos físicos, sino con el tipo más fino y dúctil de la necesidad moral, susceptible de violación; en otros términos, como realidad espiritual externamente planeada en el vivir de unos seres corporales y sensibles, los hombres, y de índole normativa y teológica». (Vid. *Introducción a la filosofía jurídica cristiana,* pág. 67.)

puede, sin desmedro de su esencial justicia, contener preceptos particulares injustos, integra y comprende principios de derecho natural y positivo.

Machaconamente he insistido sobre estos puntos. Mi propósito es mostrar cómo el derecho no constituye una simple formación yuxtapuesta a una vida social. Algo que puede ser como es o de cualquier otro modo. El derecho se entraña en lo más íntimo de la vida humana social. No es posible una vida rica, fecunda, con una ordenación inicua. Una colectividad sana y vigorosa se sobrepondrá a imperfecciones formales en la formulación de un sistema jurídico. La perfección formal más acabada de un orden jurídico no logrará sobreponernse al germen de corrupción que encierra una regulación arbitraria de la vida social, en sus aspectos fundamentales. He querido mostrar cómo el derecho trasciende el campo de la lógica y penetra e invade la realidad humana. Es que no hay vida social, vida humana en su cabal alcance, en la que no se encuentre inviscerada una regulación jurídica.

Expresamos anteriormente que el hombre constituye un ser inacabado. El movimiento que desde su primario núcleo ontológico lo va modelando y desarrollando, va actualizando su potencia y enriqueciendo sus facultades, se llama cultura. Cultura es el desarrollo de una naturaleza, dirigido y ordenado por una causa inteligente, y de acuerdo a las facultades y capacidades específicas de esa naturaleza. Pero especialmente llamamos cultura a la que enfoca y considera la naturaleza humana. Manuel Ballesteros expresa un concepto semejante con estas palabras: «La transformación de las cualidades primas, naturales del hombre por medio de una actividad desarrollada por un sujeto —hombre— sobre un objeto, que es él mismo, es el cultivo del ser humano y, en definitiva, la cultura...» Inseparable siempre del hombre, pues no ha sido posible hallar nunca el hombre de vida plenamente arbórea o selvática sin un átomo de cultura. Por eso es capitalmente erróneo suponer, como tantos lo han hecho siguien-

do a Rousseau, y recuerdo entre ellos a Sauer, la cultura como un «... tránsito del estado natural a un estado social realizador de valores».

Esa libertad y mutabilidad humanas ya recordadas, determinan para la cultura vastísimos horizontes, una faena susceptible de no encontrar acabamiento. Pero la labor cultural no es función que se cumpla aisladamente. La educación y la enseñanza se dan en una vida social, sin la cual el progreso sería imposible, la historia no tendría comienzo y la técnica no avanzaría a partir de los más elementales rudimentos. La vida social, en particular la que se asienta en un lugar determinado, entre gentes que conviven y participan de los mismos peligros y las mismas ventajas, que se reclaman de comunes antepasados, y sobre todo, y esto es capital, que coinciden en una misma postura o actitud ante la vida, y lo que está tras ella; que tienen un modo similar de enfrentar problemas o contingencias diversas, la vida social que importa estas características determina estilos propios de ser que se adscriben a cada cultura. Suponer que es posible prescindir de esos modos o estilos distintos, querer resolver todas las particularidades en una uniformidad, además de buscar lo imposible, equivale a querer empobrecer las manifestaciones humanas culturales. El hombre se realiza distinguiéndose, y las individualidades colectivas también. Desde este punto de vista, y con este alcance de unidad indiferenciada, Scheler dice con razón: «... La llamada cultura universal no es un objeto ni siquiera utópico que nuestro espíritu pudiera proponerse, para una forma cualquiera de la historia, sino que es una idea absurda, ya *a priori*.»

Según sea esa convivencia más amplia o más estrecha, según la comunión de valores abarque distintas categorías de ellos, la cultura y el estilo varían, hay también como círculos concéntricos, por los que se va definiendo cada vez más precisamente una cultura, ya que los círculos interiores contienen y conservan, individualizando al modo de su propio ser, aquello que comprenden los círculos exteriores.

Valga lo expuesto, siquiera sea al modo más esquemático, para expresar que la cultura no es algo que se centre sobre sí misma con independencia del hombre; algo que posea sustantividad y propia razón de ser, algo donde juegue sólo una ilimitada libertad humana, capaz de crearlo todo. La persona no es un conjunto o sucesión de actos prendidos con el broche de un nombre común. Hay un centro ontológico personal, capaz de desarrollo y dirección, y la cultura facilita ese desarrollo y encauza esa acción, en modo común o similar para núcleos numerosos de individuos. Algún sentido tiene el hablar de pagano y cristiano, de hombre de la Edad Media, del Renacimiento o del siglo XX; de español, de francés o de ruso.

* * *

No es mi propósito ahora analizar qué implica y significa el ser hispánico. Quiero, partiendo de análisis y aportaciones ya efectuadas por quienes han analizado el tema a fondo, pasar revista rápida a las principales notas determinantes del ser hispánico; para considerar luego cómo esas notas se conjugan con la especial situación que atraviesa el mundo contemporáneo, lo que nos permitirá juzgar de las posibilidades que el momento histórico ofrece al hombre hispánico y en particular cuál puede ser la aportación de éste en el campo propio del derecho.

Cuando se trata de entender realidades, no es siempre posible apurar las líneas de comprensión hasta la delgadez inmaterial de la idea. Aun sabiéndolo y sabiendo cómo se intrican y complican los objetos en la vida, intento en la aprehensión de lo hispánico seguir la triple línea de la relación con Dios, de la vida social y de las virtudes inherentes a la vida individual, que repetidas según cierta constante en un número dado de individuos, contribuyen a delinear la fisonomía moral y el estilo propio de un pueblo.

Ha dicho Maeztu, y con razón, que «La Hispanidad no es en la Historia sino el Imperio de la Fe» (1), y García Morente,

(1) *Defensa de la Hispanidad*, pág. 293.

que «El Cristianismo es algo consustancial con la idea misma de la Hispanidad» (1). Dice en nuestros días Corts Grau que por su intrínseca dignidad y por su influencia histórica, el Catolicismo es nuestro primer valor espiritual, vínculo y nervio de España. Desentendiéndonos de él fuera imposible entendernos» (2). Esa influencia decisiva viene de la conjugación de dos factores: de un lado, la excelencia propia del Catolicismo, que por ser la excelencia de la Verdad, es la primera de cuantas podrían ser supuestas o imaginadas. De otro, la materia dispuesta que para la operación de sus virtudes ha encontrado la forma católica. Para el hombre hispánico la fe no es exclusivamente la adhesión intelectual prestada a un sistema dogmático. Es esto, pero es por sobre esto, la penetración de esas verdades en la dirección de la vida toda, que queda entonces como empapada en la fundamental vivencia religiosa, presente siempre, en forma inmediata o mediata, en toda manifestación espiritual. Esta actitud religiosa corona y sublima una actitud filosófica muy propia del modo hispánico de enfrentar la vida. Es la conciencia y patencia de eso que uno de nuestros grandes filósofos llama religación. Dice Zubiri que «como dimensión ontológica, la religación patentiza la condición de un ente, el hombre, que no es ni puede ser entendido en su mismidad sino desde fuera de sí mismo» (3), y añade luego que el problema que Dios plantea «... no se refiere sólo a Él, como si fuera un ente yuxtapuesto y agregado a los otros, sino que se refiere también a todo lo demás, pues a su luz adquiere todo, sentido distinto, sin por eso dejar de ser lo que antes era» (4). Esa viva y operante conciencia de la religación que el cristianismo depuró e iluminó; esa conciencia sobre la cual giró toda una época histórica y su cultura propia, subsiste en mayor medida que en parte alguna del mundo occidental en el hombre hispánico. Y no subsiste sólo como un resabio, con la incómoda presencia de un

---

(1) *Idea de la Hispanidad*, pág. 13.
(2) *Revista de Estudios Políticos*, mayo-junio 1943, pág. 14.
(3) *Naturaleza, Historia, Dios*, pág. 441.
(4) Idem, pág. 453.

cadáver. Exclama Fustel de Coulanges con dejo melancólico: «Felizmente, el pasado nunca muere por completo para el hombre» (1). Este pasado, aun enfriado y disminuído, subsiste y vive y opera en el hombre hispánico, y la circunstancia es capaz de sacar a superficie y encender con la luz y el calor de la lumbre lo que se tenía ya por apagada ceniza.

Ese entendimiento religioso de la religación; ese vivir consciente o inconscientemente a la vista de la eternidad que Walter Schubart señala como propio del hombre castellano (2), explica su firme actitud frente a la muerte. El hombre hispánico ha hecho carne en la historia la máxima de San Bernardo sobre el temple con que es menester afrontar la guerra justa «Dichoso matando; dichosísimo muriendo». Ha sido y es natural disposición suya el dar con alegría la existencia por la esencia. No es tanto por despego a la realilad inconstante del ser fugaz de este mundo, del que Lope de Vega advierte por boca de su personaje:

Bien decía que en el tiempo
no hay instante de firmeza.

sino más bien porque para el hombre hispánico, como lo señala Vossler, «El sentido de la abismal diferencia entre el poder de Dios y el del hombre es tan vivo como el sentido de la relación de dependencia en que éste se encuentra respecto de Aquél...», y la muerte es, antes que nada, nuestra respuesta sumisa a su llamado.

Lo dicho explica la tendencia natural a la compenetración que en España se observa entre los valores religiosos y profanos, entre el poder espiritual y el temporal. El espiritual apoyado en la eternidad proyecta su influjo en el tiempo; el temporal, asido al tiempo, lo endereza hacia la eternidad. El ejercicio del poder aún temporal es para el español dignidad eminen-

---

(1) *La ciudad antigua.*
(2) *Europa y el alma del Oriente*, pág. 258.

te. Dice Pinsk en *El valor sacramental del Universo* (1) que «El mando incluye en su sentido pleno dictar leyes y hacer justicia. Dictar leyes y hacer justicia es originariamente igual que mandar, una esencial función divina...» Así lo ha entendido el hombre hispánico y con ese espíritu ha actuado en la historia.

Anota Maeztu (2) que la eficacia de la acción civilizadora española dependía de la perfecta compenetración entre los dos poderes: el temporal y el espiritual; compenetración que no tiene ejemplo en la historia y que es la originalidad característica de España ante el resto del mundo.» Pero esta compenetración no dice confusión, sino armonía y concordia. El español no absorbe un poder en otro, no pretende hacer del Estado una Iglesia, ni transformar la Iglesia en un aparato estatal de poder. El genial Dostoievsky, cegado por su odio a lo católico, pone en boca del príncipe Myskin estas palabras: «Yo pienso que el catolicismo romano ni siquiera es una religión, sino la continuación del Imperio Romano de Occidente» (3). Tremenda acusación ésta, lanzada en particular contra España por pueblos de más floja fe; propensos a acotar en su vida zonas de reserva inmunes a la influencia del principio religioso. Tremenda, pero incierta, que bien supo y sabe el hombre hispánico, cómo se rigen lo temporal y lo eterno; aun cuando aquél se ordene a éste y no haya frente a Dios posibles autonomías. Aquí resulta grato citar las frases de Oliveira Martins, errado algunas veces, pero serio y objetivo siempre: «... se equivoca el que crea que aun en los períodos de más fervoroso entusiasmo en los reinados de Juan III o Felipe II, reyes sacerdotes, España fué gobernada por el clero o por el Papa. La fuerza de la fe y el fervor religioso se asociaban en el corazón de los monarcas con un celo siempre vivo por las prerrogativas de la corona» (4). Y cuando la fuerza de la idea religiosa ha llegado a su cenit, Fray Francisco de Vitoria defiende en sus *Relecciones* proposiciones del tenor de las siguientes:

---

(1) Página 131.
(2) *Defensa de la Hispanidad*, pág. 111.
(3) *El Príncipe Idiota*, t. II, pág. 299.
(4) *Historia de la civilización ibérica*, pág. 286.

a) Que el Papa no es señor del Orbe.

b) Que la potestad temporal no depende del Sumo Pontífice como dependen otras autoridades espirituales inferiores; por ejemplo, el episcopado y el sacerdocio.

c) Que la potestad civil no está sometida a la potestad temporal del Papa.

d) Que la potestad temporal no depende absolutamente de la espiritual, como depende un arte o facultad inferior de otra superior.

* * *

Distingo frente a la vida tres actitudes fundamentales: la que se entrega a la diaria contingencia y agota en ella y en su manejo el íntegro sentido de la vida, que vale tanto como decir que la vacía de todo sentido y la disuelve en una multitud de actos inconexos; la que huye de la realidad cotidiana negándola y cerrándose a ella y se complace en fugarse de su propia existencia, buscando refugio en la nada o en la aspiración o el recuerdo de imposibles circunstancias y condiciones de vida correspondientes a formas espacialmente distantes o, mejor aún, históricamente perimidas; y esto es, según la gravedad del caso, romanticismo o nihilismo, y, por último, la actitud realista de quien enfrenta el hecho y el momento, lo aprehende y lo informa con un sentido propio, que no viene del hecho ni del momento mismo, sino de proyectarlo y entenderlo a la luz de principios superiores, merced a cuyo juego la existencia humana cobra valor y dignidad, pues tan angustiada y ajetreada como se la suponga, no deja de tener raigambre y asidero y desarrollo y una afirmación en el ser, algo más firme y consistente que la adhesión de la gaviota a la cresta de la ola. Esta es la actitud realista.

Hay una congenialidad particular entre el dominio de lo práctico y los pueblos sajones. El nihilismo constituye la permanente tentación del eslavo. El hombre hispánico es, en cambio, fundamentalmente realista.

Corts Grau (1) explica que este realismo, «... llevado al terreno axiológico, nos mantuvo siempre, positiva o negativamente, en la cima donde se plantean los problemas últimos, sabedores de que el fin de la vida está allende la vida». Es precisamente ese mismo realismo el que lleva al artista hispánico a preferir como motivo la expresión del mundo interior a la mera copia del mundo exterior, y el tema del hombre al paisaje. El hombre español deja sellado el medio con su impronta particular y reacciona con fuerte vitalidad sobre la circunstancia.

Jorgensen, el biógrafo de Santa Catalina de Siena, dice con agudeza, hablando de un amigo de la Santa, el inglés William Flete (2): «Era un romántico, que es todo lo contrario de un místico.» Por ser de corte fundamentalmente realista, es que la espiritualidad española remata en la más sublime mística. Y esa mística, lejos de causarle inhibición, es el más poderoso motivo de su energía. Es que el español, como dice Oliveira Martins (3), hizo del amor divino la mejor arma para su brazo...», y agrega: «Es en el misticismo donde se encuentra el origen primordial de esa extraordinaria fuerza, de esa omnímoda y universal acción que España ejerció en el mundo durante el siglo XVI.»

* * *

El español cree en la fundamental igualdad humana determinada por la igual naturaleza y por la posibilidad de salvación que abarca a todo el género humano. Vuelvo a Maeztu, que tanto ha insistido sobre el particular (4) y que define la quintaesencia del siglo de oro como la «creencia en la posibilidad de salvación de todos los hombres de la tierra. De ella nacía el impetuoso anhelo de ir a comunicársela». Schubart, tan distante de España, lo ha entendido perfectamente (5): «Ante la ins-

(1) Loc. cit., pág. 13.
(2) Página 216.
(3) Idem, pág. 340.
(4) Idem.
(5) Op. cit., pág. 262.

tancia suprema, divina, todos, el monje, el mendigo, el soldado, el hidalgo, el grande y el rey, tienen la misma dignidad, la del alma llamada a la eternidad.» Por eso, el español no es ni soberbio ni sumiso. Por eso, Alonso de Ojeda notificaba a los indios, con toda naturalidad y apenas puesto pie en tierra, que todos, blancos y cobrizos, descendían de una sola pareja humana creada por la omnipotente voluntad de Dios. Por eso Felipe II ordenaba por ley castigar con mayor rigor a los españoles que injuriaran u ofendieran o maltrataran a los indios, que el empleado en el castigo cuando la víctima era otro español; por eso Saavedra Fajardo se permite decir al dedicar a su príncipe la «Corona Gótica» y poner el ejemplo de las reglas antiguas, que «En ellos se ha de mirar Vuestra Alteza, para el conocimiento cierto de sí mismo y para el desengaño de los errores propios.» Por eso, hasta el propio Lope, tan devoto siempre del rey y de su prerrogativa, estampa aquellos cuatro versos en *La mejor victoria*:

Padre mío, si el rey manda
cosas que son contra ley,
deja entonces de ser rey,
y en vez de mandar, demanda.

* * *

En la vida social hay tres virtudes que se destacan en el hombre hispánico: *a)* El arraigo a los modos y formas de vida privada más auténtica, que la vida pública o funcionaria; *b)* Vinculado a ello el mayor valor o apego que muestra por lo natural sobre lo convencional, y *c)* En tercer término, la decidida vocación a asumir la protección del débil; que no en vano es España la patria de Amadís y Don Quijote.

Havelock Ellis dice sobre la primera de estas virtudes (1): «... el español es el individuo civilizado que siente más apego

(1) *El alma de España*, pág. 399.

a la familia, a la amistad, a la hospitalidad, al vecindaje...» Esta cualidad española resulta relevante en nuestra época, que es de aquellas en las que, como lo señalaba García Morente (1), predomina el signo contrario: «Nuestro tiempo presente parece ser una de esas épocas en que lo público, lo común y lo colectivo, lo típico de la masa, se infiltra a toda la vida...» Es de esas épocas en las cuales los hombres «repelen toda personalidad..., repiten como autómatas lo aprendido y, tras el caudal de formas abstractas recibidas, no alimentan ninguna ilusión personal, ninguna convicción verdaderamente propia, ninguna valoración y preferencia creada en el seno de su vida personal».

Maeztu señala en la *Crisis del humanismo*, coincidiendo en ello con las concepciones de Belloc (2), que la sociedad económica burguesa, cuyos principios informaron sin discusión la vida occidental hasta 1914, descansaba en el principio del contrato. «La riqueza del mundo pertenecía a aquellos individuos que podían mostrar en documentos legales o contratos que tenían derecho a ella, fueren cuales fueren sus méritos o sus servicios sociales.» Para el español, en cambio, la justicia no reside allí; el español cala más hondo, no se contenta con verificar la coincidencia aparente de las voluntades en la superficie sin mancha de un documento. Para el español, la ley es algo más sagrado y fundamental que el arbitrio del soberano o la coincidencia de dos voluntades. Por eso ya el Fuero Juzgo disponía que «el fazedor de las leyes deue catar a Dios e a su alma».

Y es precisamene el sano sentido jurídico del hombre hispánico el que lo hace a veces insumiso a la ley, cuando ésta sólo tiene de tal su forma externa y no es en verdad más que el capricho de un hombre o el dictado de la clase que detenta el poder en sus manos. Entonces, el hombre hispánico lucha por el derecho contra la apariencia de ley.

---

(1) *Ensayos. Ensayo sobre la vida privada*, pág. 195.
(2) Página 256.

En cuanto a lo tercero, basta sólo observar la reacción del hombre hispánico, siempre al lado del débil y del oprimido. Dice Tawney (1), analizando la ética puritana en Inglaterra, que «no ve en la pobreza de los que caen a orillas del camino, la desgracia digna de compasión y ayuda, sino un fracaso moral que debe ser condenado...», y añade más adelante: «No se podía esperar que los sufrimientos del pobre oprimiesen el corazón con el peso de una incumplida obligación social, cuando los filántropos puritanos indagaban sobre la conveniencia de la restauración de la esclavitud» (2). Exactamente en las antípodas de la ética puritana se encuentra la concepción hispánica. Por ello, con hondo regocijo, verificamos hoy que, fieles a esa concepción, los más importantes Estados hispánicos cumplen con aquello que Maeztu señaló como su misión propia (3): «... fortalecer a los débiles, levantar a los caídos, facilitar a todos los hombres los medios de progresar y mejorarse, que es confirmar con obras la fe católica y universalista».

En cuanto a sus virtudes personales o privadas, conviene destacar en primer término la esperanza, la ardiente esperanza que cruza toda la vida moral del español y que tiene, de ordinario, un contenido teológico. Por eso, la esperanza lo hace audaz, pero no presuntuoso.

Es la esperanza de cielo que canta San Juan de la Cruz:

Por una extraña manera
mil vuelos pasé de un vuelo,
porque esperanza de cielo
tanto alcanza cuanto espera.

Es la esperanza de tierra que golpea en el pecho de Juan de Garay cuando en 1580, al frente de 63 vecinos, repuebla Buenos Aires. No se habría borrado con seguridad el recuerdo

(1) *La religión en el orto del capitalismo*, pág. 365.
(2) Idem, pág. 430.
(3) *Defensa de la Hispanidad*, pág. 302.

del desastroso fin de aquella expedición magnífica de don Pedro de Mendoza. Ahora son sólo 63 vecinos; ahora se sabe que no hay oro ni plata en las márgenes del ancho río; ahora se conoce cómo prosperan México, Lima, el Cuzco y tantas otras ciudades importantes. Nada obsta; el oscuro Juan de Garay, desde la oscura Buenos Aires, escribe al rey que aquélla sería la plaza más importante de las pobladas en Indias. Maravillosa esperanza española, cuajada en la maravillosa realidad de mi ciudad natal, la más grande ciudad del hemisferio sur.

A la esperanza va unido el valor y el sentido de la dignidad personal y social. Calderón de la Barca, en *El Sitio de Breda*, relata de los soldados españoles, integrantes de los épicos tercios:

Y aunque soberbios son, son reportados;
todo lo sufren en cualquier asalto;
sólo no sufren que les hablen alto.

El español constituyó en la historia el paradigma del caballero. Benedetto Croce (1) señala, analizando la influencia de España en Italia, que «El tipo de caballero español ofrecido como modelo a los italianos, precisamente en la época en que éstos se hallaban más alejados de la vida de las armas, era por cierto de los más nobles y dignos.» Y Manuel de Montolíu, en *El Alma de España* (2), recuerda la definición lacónica, pero de acabada exactitud, que sobre el Romancero español formulara Fernando José Wolff: «Poesía de caballeros, hecha para un pueblo de caballeros.»

El español cuenta con la gracia de Dios, pero cuenta también con su naturaleza perfeccionada por la Gracia. En su actitud en los más duros trances, hay siempre algo de aquella actitud atribuída a Juan de Austria, cuando puestos los ojos

(1) *España en la vida italiana del Renacimiento*, pág. 243.
(2) Página 138.

en Cristo crucificado, antes de comenzar la lucha, exclamó: «¡Ea! ¡Venzamos los dos!»

Y todas estas notas aparecen conjugadas y potenciadas. El hombre hispánico no será vomitado por Dios, porque nunca será hallado tibio. Alguien de los vuestros a quien ya he citado (1) exclama: «No concebimos la clerecía sin santidad, ni la hidalguía sin ascetismo, ni el amor sin la abnegación rayana en la muerte.»

He tratado de esquematizar el ser propio del derecho; he tratado de describir luego la fisonomía moral del hombre hispánico; para afrontar el tercer paso de mi planteamiento, o sea la función de la voz hispánica en la evolución del derecho, he de ponderar también una situación histórica que gravita pesadamente sobre el mundo moderno. Por sabida y repetida parece la afirmación impertinente y, sin embargo, no es posible eludirla; vivimos una crisis histórica, una edad de crisis.

Tan sin piedad para nuestros oídos, nos vienen repitiendo el odioso estribillo que podemos caer en la tentación de creer que así como para cada presente «todo tiempo pasado fué mejor», también toda época histórica declama su propia crisis. Nada más inexacto. Hondas crisis, reales crisis históricas que trasciendan meros accidentes de una economía, o aun de una situación política, sacudidas que estremezcan desde los cimientos la sociedad toda, esas ocurren y se desatan de tanto en tanto.

De la revolución francesa acá ninguna generación ha vivido con la espina de la crisis tan clavada en la medula misma de su ser. Hombres de las generaciones que nos preceden presintieron, profetas en su época, el curso de la historia, y el dolor de la visión se aumentó con el vacío en que cayeron sus

---

(1) Corts Grau, loc. cit., pág. 6.

advertencias. Ante la incomprensión, algunos labios incluso se sellaron. Hoy la angustia se ha apoderado de muchos espíritus, se hace colectiva; la conciencia de la crisis sobrenada los diversos estratos sociales. Será mayor o menor la lucidez con que se la entienda, más o menos atinados los esfuerzos por situarse frente a ella, y los tímidos que se inician para superarla, pero lo difícil hoy es vivir con la seguridad alegre y confiada de las épocas de consolidación, en que el futuro se descuenta y en las que se altera sólo lo accidental, modas y maneras, pero permanece firme lo fundamental, el bloque de creencias religiosas, leyes morales, instituciones jurídicas y usos de convivencia, sobre las que se apoya toda nuestra vida, tanto se la considere individual como socialmente. La época de crisis pone todo en tela de juicio, se niega a desarrollar lo dado, hace problema hasta de los fundamentos mismos. La crisis se produce, como explica Pedro Laín Entralgo (1), cuando una situación histórica no da de sí una solución viable a esos problemas eternamente renovados que la vida humana importa. La contingencia, el cambio, la mutación, son constitutivos de toda situación humana y por ende de la social. No es posible indefinidamente sujetar la vida social a las leyes y módulos pensados o adoptados de una vez para siempre. Llega un momento en que tanto se ha apartado, o tanto necesita apartarse la vida de esas leyes y esos módulos, que el divorcio inevitablemente aflora, se hace de golpe patente lo que durante mucho tiempo fué sólo latente. Por eso, toda crisis, en medio de sus inevitables confusiones, de sus desmanes e injusticias; en medio de ese atropello a tantos valores culturales, combatidos o ignorados; en medio de ese plebeyismo de maneras y costumbres que brota sin recato, acarrea no obstante todo ello, al menos un beneficio, y no pequeño, en cuanto importa, al costo que fuere, un reencuentro de la realidad social histórica consigo misma, y una quiebra

---

(1) *Las generaciones en la Historia.*

de formas, moldes y ataduras, cuya función ha perimido y que de buenos, útiles o adecuados, se han hecho realmente perniciosos. La crisis es el precio que paga entonces la sociedad para decirse a sí misma su propia verdad.

Observemos entonces que la crisis importa: *a)* El cumplimiento de este deber de veracidad; *b)* En consecuencia, una liquidación de creencias, estructuras y organismos, cuya función histórica ha caducado, cuyas posibilidades, o mejor aún las del hombre, por su intermedio, se han agotado; *c)* La formulación, y esto es ya intento de superar la crisis, de nuevas estructuras, órdenes y usos, por los que se encuadre y rija la vida en el porvenir.

La época a cuya agonía, y cargo a la voz agonía con todo su sentido, asistimos, se apoyó en dos pilares: *a)* En la exaltación de la razón humana, única fuente de todo conocimiento válido; *b)* En el dominio de la naturaleza y de los medios de riqueza como fin supremo de la vida.

En cuanto a lo primero, ese culto de la ciencia positiva hecha paradigma de todo y cualquier legítimo saber, y considerada como el más noble precipitado humano, inclinó al hombre hacia un racionalismo orgulloso y autosuficiente. La razón, empeñada en formular a la zaga de Descartes ideas claras y distintas sobre todos los problemas; empeñada, a la zaga de Kant, en organizar todo conocimiento según las formas de las ciencias físicomatemáticas de Newton, actuó como disolvente corrosivo. Segregó al hombre de Dios, de la tradición, de la sociedad, de la agrupación profesional, y no pudiéndolo ya enfrentar a nada, lo volvió contra sí mismo. En sus epígonos, el racionalismo, por una curiosa inversión, exige para sí y sus obras, y para su propio campo, la adhesión de fe, a la que antes combatiera tan sañudamente. En *La crisis de la civilización,* Huizinga lo hace notar en frases bien precisas: «Extraños tiempos éstos. La razón que otrora combatió la fe y creyó haberla desterrado, ahora, para huir de la propia ruina, debe buscar en ella una salvación.» Fideísmo absurdo, pues dentro de los lindes de la ciencia la evidencia racional, y

no otra cosa, constituye el criterio de verdad. Absurdo, pues el remedio no ha de venir de introducir una fe que no es verdadera, pues no viene de lo alto, en campo que no le es propio, sino en respetarla en el que le pertenece. Los últimos resultados del proceso los anota Ortega en *El tema de nuestro tiempo* en términos de lucidez impar : el hombre «pierde toda fe espontánea, no cree en nada que no sea una fuerza clara y disciplinada. Ni en la tradición ni en la razón. Ni en la colectividad ni en el individuo. Sus resortes vitales se aflojan... No conserva esfuerzo suficiente para sostener una actitud digna ante el misterio de la vida y el universo. Física y mentalmente degenera... Mengua el coraje viril... Comienza el reinado de la cobardía... En estas edades de consunción el valor se convierte en una cualidad insólita que sólo algunos poseen.»

De lo segundo, o sea, del estado de cosas en que nos coloca ese afán desmesurado por los bienes materiales, ese empeño por centrar en su procuración toda la vida humana, tenemos pruebas patentes que cantan con la voz de plomo de los hechos toda la miseria, toda la inferioridad, toda la increíble e incurable mediocridad hasta la que ha descendido el hombre.

Todo el mundo occidental padece y sufre. Aquello en lo que puso su esperanza ha quebrado. Cuando el hombre se aprestaba a contemplar el espléndido edificio donde cada cosa se alojaba inmutablemente en un lugar predeterminado, advierte con espanto que es el suelo mismo el que se mueve y en su movimiento amenaza por igual a todos y cada uno. Esta sacudida social y moral la padece también el mundo hispánico, y torpe fuera negarlo. Lo que afirmo es que por su desenvolvimiento histórico y por su genio propio, el hombre hispánico se halla mejor dispuesto que cualquier otro integrante del mundo occidental, para vencer y superar la crisis. Dice Julieri (1), aludiendo al poder del pecado como factor tecnológico de la historia, que hay un ateísmo de la historia y señala que «El tiempo actual es tiempo de ateísmo en una época soberbia de

(1) *Naturaleza, Historia, Dios*, pág. 464.

su propio éxito. El ateísmo afecta *primo et per se* a nuestro tiempo. Somos lo que somos, a despecho de nuestro tiempo.» su propio éxito. El ateísmo afecta *primo et per se* a nuestro Observemos que el hombre hispánico es el menos ateo y el más religioso de los hombres occidentales; y añadamos que al hombre hispánico no le importa desafiar una vez más el espíritu de los tiempos. Pero añadamos también que el ateísmo actual es la transitoria etapa final y deletérea en que concluye ya ahora un proceso que arranca de la negación de la Verdad; proceso en el cual el mundo hispánico sólo superficialmente se ha comprometido.

No es que el mundo hispánico permaneciera insensible a las aportaciones de la modernidad. En verdad, la contribución cultural de España al mundo, su Siglo de Oro es moderno y no medieval. Luis Díez del Corral (1) apunta las fundamentales caracterizaciones de nuestra época y las señala y encuentra en los grandes filósofos y teólogos españoles: «afirmación del hombre, amor por lo individual y concreto, formación humanista, interés por los problemas políticos, espíritu emprendedor». Indica luego que, ciertamente, tales elementos en sus manos «se transforman y resultan ordenados en un cosmos perfecto de pensamiento y vida... El pensamiento central del orden articula los diversos momentos de la especulación filosófica, y descendiendo de las alturas y repitiéndose con innumerables variantes, llega a todas partes, reduciéndolas a comuniosa unidad metafísica, frente a la actitud moderna, que destroza la unidad del mundo y desliza al hombre de su fundamento trascendente».

Quede bien claro, pues, que no es por ingratitud por lo que el hombre hispánico ha dejado a otros la delantera en el mundo moderno. Puede simpatizar con algunas direcciones de este mundo, pero rechaza, en cambio, su juicio o fundamento. Se suma a Donoso Cortés (2) para afrontar al mundo con frases proféticas, que hoy vemos encarnarse en espantables reali-

(1) *El liberalismo doctrinario*, págs. 54, 2 y sigs.
(2) *Obras completas*, III, pág. 19.

dades. «Vosotros creéis que la civilización y el mundo van, cuando la civilización y el mundo vuelven. El mundo, señores, camina con paso rapidísimo a la constitución de un despotismo al más gigantesco y asolador de que hay memoria en los hombres.»

Caen al golpe de piqueta las estructuras económicas y jurídicas en que había cristalizado un mundo donde los aforismos de Rouseau o de un Adam Smith, admitidos como expresión indiscutible de la verdad y el buen sentido, habrían suplantado en su autoridad al dogma cristiano. En esta demolición no es el mundo hispánico el abatido. Circunstancialmente, podrían olvidarse modos y maneras gratos a ciertas clases sociales, productos agradables y brillantes de otras épocas históricas. Lo fundamental lo hemos conservado y ha de sobreponerse a esta crisis, como se sobrepuso a la invasión de los bárbaros, a la lucha de religión y a la revolución francesa. El mundo va dividiendo sus fuerzas, y uno de los estandartes que se alzarán al momento definitivo ha de ser alzado y defendido, antes que por ningunos otros, por hombres hispánicos. Es que hay una sola fuerza capaz de afrontar y sobreponerse a todas las contingencias de la historia, y el brazo hispánico es, por excelencia, el ministro de esa fuerza. Verdinand Toümes (1), hablando de las distintas confesiones cristianas, expresa sin ambages «Para la lucha final y decisiva sólo entra en cuenta santamente la Iglesia Católica Romana. Mientras su dogmática permanece intacta, muestra en alto grado su capacidad de adaptación.

La autonomía de la voluntad en el orbe jurídico y el libre juego y equilibrio de fuerzas en el económico constituyen los dos principios capitales desgajados de toda raigambre metafísica y teológica, sobre los que se constituyó el mundo moderno. Exaltación de la libertad por la libertad misma, autonomía, autosuficiencia humana. No es éste el momento de enjuiciar la consecuencia y el desarrollo acarreados por la dialéc-

(1) *Principios de Sociología*, pág. 150.

tica inmanente a esos principios; prefiero recurrir a otra frase de Zubiri (1): «Sin religación y sin lo religante, la libertad sería para el hombre su máxima impotencia y su radical desesperación.»

Hay que organizar desde sus cimientos mismos, con humildad y paciencia, pero con fortaleza, esperanza y caridad, el orden social del mañana. Debemos estructurar el nuevo derecho; fundamento irreemplazable de toda vida cultural fecunda. Debemos mirar menos a la perfección formal de sistemas que salen totalmente organizados de la mente humana al modo como salió Palas Atenea íntegramente armada de la cabeza de Zeus, que a la dirección fundamental y a la compatibilidad con la situación real de cada comunidad. Hemos de bautizar este mundo que comienza a nacer. Hemos de humanizar las relaciones entre los hombres.

La tarea que se abre ante el mundo nuevo exige esas virtudes fundamentales de las cuales participa con generosidad el hombre hispánico : religión, esperanza, valor.

El principio de la autonomía de la voluntad se ha demostrado radicalmente insuficiente para regir la vida jurídica y animar su desarrollo. Es el derecho zona de encuentro de los hombres y en ese encuentro no hay armonía posible si sólo se confrontan opuestos intereses. Y quien formula y quien aplica y quien hace valer su propio derecho consulta antes que nada su propia conveniencia. ¿Es posible así un orden? Un orden que sea algo más que un convencionalismo de modos exteriores. Ese orden jurídico burgués que sólo atiende a la seguridad de un disfrute de bienes materiales, que sólo busca y espera detener los ladrones a la puerta de la casa, merece el dicterio que Péguy le dirigiere en su momento (2): «... orden podrido, mohoso, aparentemente burgués..., orden mortal para la fecundidad, para los intereses profundos, duraderos, de la raza, de la patria». Entonces, al pensar el de-

---

(1) Ap. at., pág. 457.
(2) *Nuestra juventud*, pág. 223.

recho es menester hundirse hasta lo más profundo del ser y del destino humano. No para dejar este conocimiento y especulación reflejado en disposiciones legales, sino simplemente para adecuar la acción humana que el derecho rige a la causa formal y final del hombre. Y aquí quiero citar palabras de un argentino que desde la cátedra ha enseñado derecho y desde el más alto sitial de la justicia argentina lo interpreta y aplica con rectitud y brillo. Dice Tomás Casares que la consideración «de todo problema de la conducta humana, la individual y la social, tiene que hacerse cargo de la única posibilidad efectiva de superar esa concreta condición de naturaleza caída que es la condición del hombre. Es decir, que debe hacerse cargo de la realidad del pecado y de la realidad de la gracia» (1). «Mas la vida de la gracia, añade, no es una realidad sobreagregada, sino la propia realidad natural sobrelevada... La obra de Dios en nosotros no nos dispensa de la obra propia y hay por lo común una cierta relación de proporcionalidad entre los dones de la gracia y la disposición de la naturaleza que ha de recibirlos... Es la promoción hacia un fin sobrenatural del movimiento propio de las virtudes naturales», y remata diciendo: «En la Sociedad de los hombres redimidos debe imperar un derecho superior al derecho natural; así como su estado no es de pura naturaleza, tampoco su derecho; o ese derecho propio del estado cristiano es a lo que llamamos un derecho cristiano o un estado cristiano del derecho que comparte una elevación de su naturaleza.» Puestas las cosas en este plano, el derecho confronta, no particulares intereses de los hombres, sino hombres, o sea criaturas redimibles que se encuentran en Dios.

Los pueblos hispánicos pueden, por tradición y convicción, vivir la plenitud profunda del derecho. Lo pueden antes que nada por su actitud religiosa y metafísica, y por la universalidad de sus miras. Por entender lo que es un hombre y lo que es un pueblo respetan y exigen el respeto para hombres y

(1) *La Justicia y el Derecho*, pág. 208.

pueblos. España luchó con denuedo por evitar que se quebrara la Cristiandad, y cuando el drama de esta quiebra se produjo por las guerras religiosas y por el surgir de las nacionalidades como unidades absolutas centradas sobre sí, fué otra vez España, con Vitoria, la que postuló los principios fundamentales, cuya observancia hubiera permitido una vida internacional ordenada. Los pueblos hispánicos, por su fortaleza moral, por su esperanza, por todas esas virtudes ya enumeradas, se hallan mejor dispuestos a superar las alternativas de esta crisis. Por un lado, entonces, penetración de las esencias; por el otro, aptitud para afrontar y vencer las contingencias. El porvenir se abre ante nuestros ojos como camino escarpado, pero practicable. Para servir una vez más, la Hispanidad advierte que se acerca nuevamente su hora.